

*** COMITÉ DE COMPETICION Y DISCIPLINA
DEPORTIVA ***

ACTA NÚMERO 13/ 2016-2017

ASISTENTES A LA REUNION:

D. Pedro Vicente FUERTES PENELLA
(Presidente)

D. Luis LÓPEZ RUBIO
(Vocal)

D. María Jesús SEGARRA MONZÓ
(Secretaria)

En Valencia, siendo las diecisiete horas del día Treinta de Noviembre de dos mil dieciséis, se reúne el COMITÉ DE COMPETICION Y DISCIPLINA DEPORTIVA DE LA FEDERACION DE BALONMANO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (en adelante F.BM.C.V.) sita en la calle Teruel, núm. 15 – B – 4º, bajo la presidencia de D. Pedro Vicente FUERTES PENELLA y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer los posibles incidentes habidos en los respectivos encuentros y sobre asuntos que a continuación se detallan, tomando por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el acta anterior nº 12/16-17 de la reunión celebrada por este Comité de Competición de la Federación de Balonmano de la Comunidad Valenciana el día Veintitrés de Noviembre de 2016 se aprueba por unanimidad, estando conforme todos sus miembros en el contenido de la misma.

*Aprobar los resultados de los encuentros celebrados en la jornada de los días **26 y 27 de Noviembre del 2016**, correspondientes a la competición de la categoría de **SEGUNDA DIVISIÓN NACIONAL MASCULINA y FEMENINA, PRIMERA DIVISIÓN AUTONÓMICA MASCULINA y FEMENINA, JUVENIL MASCULINA y FEMENINA y XXXIV JOCS ESPORTIUS DE LA COMUNITAT VALENCIANA**, a excepción de aquellos cuyas actas no se aprueben y que en el presente acta se indican.*

2. CAMBIOS DE HORA/CATEGORÍA/FECHA NUEVA DE PARTIDO

PARTIDO	CATEGORÍA	JORNADA	FECHA
HOTEL CAP NEGRET VILLA BLANCA ALTEA - LA DECORADORA ASES/ASGEM POLANENS SANTA POLA	INFANTIL FEMENINA	11	21/12/2016
LEVANTE UD BM MARNI "B" - AD BM BUÑOL	CADETE MASCULINA	9	15/12/2016
CH OLIVA - ALCASSER TURDIESEL	SENIOR MASCULINA	9 y 18	CAMBIO DE ORDEN
C.BM ELCHE - BM MARE NOSTRUM TORREVIEJA	JUVENIL MASCULINA	13	13/12/2016
CEH MARITIM - TAURONS RIBARROJA PALEPLAST	CADETE MASCULINA	10	15/12/2016

3. SEGUNDA NACIONAL MASCULINA

ALMASSORA BM – C.BM. PUÇOL

- Sancionar al jugador del **ALMASSORA BM**, **Don Roberto SORIANO FERNÁNDEZ** con **SUSPENSIÓN DE CINCO PARTIDOS DE COMPETICIÓN OFICIAL** por la agresión a un miembro del equipo contrario con resultado lesivo de carácter leve conforme al artículo 33 f) del Reglamento de Régimen Disciplinario, concurriendo la circunstancia atenuante de arrepentimiento.
- Sancionar al jugador del **C.BM. PUÇOL**, **Don David ROLDÁN MIRA** con **SUSPENSIÓN DE CINCO PARTIDOS DE COMPETICIÓN OFICIAL** por la agresión a un miembro del equipo contrario con resultado lesivo de carácter leve conforme al artículo 33 f) del Reglamento de Régimen Disciplinario.
- Sancionar al entrenador del **C.BM. PUÇOL**, **Don Javier SANCHO ROIG** con **SUSPENSIÓN DE DOS PARTIDOS DE COMPETICIÓN OFICIAL** por producirse en actitud negligente, violenta o peligrosa durante el desarrollo del partido sin originar resultado lesivo para el buen desarrollo y conclusión del encuentro conforme al artículo 35 en relación con el artículo 34 c) del Reglamento de Régimen Disciplinario.

4. SENIOR MASCULINA

AD BM BUÑOL – C.BM. TORRENT "A"

Este encuentro se suspendió en el minuto 12 y 19 segundos, con el resultado en el marcador de 4 a 6 y saque de portería a favor del equipo B debido a que la pista no se encontraba en las debidas condiciones como consecuencia de motivos climatológicos.

Visto lo expuesto este Comité ACUERDA:

- **REQUERIR** a ambos equipos para que, de mutuo acuerdo, fijen nueva fecha y hora para disputar el tiempo que resta del mismo y lo comuniquen a esta Federación **antes del 6 de Diciembre del 2016.**

5. SEGUNDA NACIONAL FEMENINA

BM. ALTO HORNO – H RIBERA ALTA L'ALCUDIA

- Sancionar al club **H RIBERA ALTA L'ALCUDIA** con **APERCIBIMIENTO** conforme al artículo 55 g) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por no presentar Entrenador en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria

BENETÚSSER CANYAMELAR – BM ALGIRÓS

Este encuentro no se disputó debido a que la pista no se encontraba en las debidas condiciones como consecuencia de motivos climatológicos.

Visto lo expuesto este Comité ACUERDA:

- **REQUERIR** a ambos equipos para que, de mutuo acuerdo, fijen nueva fecha y hora para la disputa del mismo y lo comuniquen a esta Federación **antes del día 08 de Diciembre del 2016.**

6. JUVENIL MASCULINA

HOTEL GRAN PLAYA POLANENS SANTA POLA – C.BM. ELIKE

- Sancionar al club **C.BM. SPORTING ELIKE** con **APERCIBIMIENTO** conforme al artículo 55 g) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por no presentar Entrenador en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria

C.BM. MARISTAS DE ALGEMESÍ – C.BM. LLIRIA

- Sancionar al delegado de equipo del club **BM LLIRIA, D. Federico SÁNCHEZ GARRIDO** con la **SUSPENSIÓN DE UN PARTIDO DE COMPETICIÓN OFICIAL** por las observaciones realizadas al árbitro del encuentro, conforme al artículo 40 en relación con el artículo 34 a) del Reglamento de Régimen Disciplinario.

BM. JUAN COMENIUS – RIBERA ALTA ALZIRA

Este encuentro no se disputó debido a que la pista no se encontraba en las debidas condiciones como consecuencia de motivos climatológicos.

Visto lo expuesto este Comité ACUERDA:

- **REQUERIR** a ambos equipos para que, de mutuo acuerdo, fijen nueva fecha y hora para la disputa del mismo y lo comuniquen a esta Federación **antes del día 08 de Diciembre del 2016.**

7. CADETE MASCULINA

BM JUAN COMENIUS – EEM PICASSENT

Este encuentro no se disputó debido a que la pista no se encontraba en las debidas condiciones como consecuencia de motivos climatológicos.

Visto lo expuesto este Comité ACUERDA:

- **REQUERIR** a ambos equipos para que, de mutuo acuerdo, fijen nueva fecha y hora para la disputa del mismo y lo comuniquen a esta Federación **antes del día 08 de Diciembre del 2016.**

AD. BM BUÑOL – SALONES GERMA BM PUÇOL

- Sancionar al jugador del club **SALONES GERMA BM PUÇOL, Don Abel ESTEVE VANACLOIG** con la **SUSPENSIÓN DE UN PARTIDO DE COMPETICIÓN OFICIAL** conforme al artículo 34 a) del Reglamento de Régimen Disciplinario por las observaciones formuladas de palabra y hechos al árbitro/a del encuentro, que atenta al decoro o dignidad de aquel/la concurriendo la circunstancia atenuante de arrepentimiento.

8. CADETE FEMENINA

BM MARISTAS DE ALGEMESÍ – H. ONDA

- Sancionar a la jugadora del club **H. ONDA, Doña Lidia MONZONIS PERALTA** con la **SUSPENSIÓN DE UN PARTIDO DE COMPETICIÓN OFICIAL** conforme al artículo 34 a) del Reglamento de Régimen Disciplinario por las observaciones formuladas de palabra al árbitro/a del encuentro, que atenta al decoro o dignidad de aquel/la.

BM JUAN COMENIUS – H. MISLATA

Este encuentro no se disputó debido a que la pista no se encontraba en las debidas condiciones como consecuencia de motivos climatológicos.

Visto lo expuesto este Comité ACUERDA:

- **REQUERIR** a ambos equipos para que, de mutuo acuerdo, fijen nueva fecha y hora para la disputa del mismo y lo comuniquen a esta Federación **antes del día 08 de Diciembre del 2016.**

9. INFANTIL MASCULINA

RESTAURANTE CASA RICO POLANENS SANTA POLA – ELDA CEE “A”

- Sancionar con **APERIBIMIENTO** al club **RESTAURANTE CASA RICO POLANENS SANTA POLA** conforme al artículo 55 b) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado/a de Campo en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria

C.BM. TORRENT – LEVANTE UD BM MARNI “B”

Este encuentro no se disputó debido a que la pista no se encontraba en las debidas condiciones como consecuencia de motivos climatológicos.

Visto lo expuesto este Comité ACUERDA:

- **REQUERIR** a ambos equipos para que, de mutuo acuerdo, fijen nueva fecha y hora para la disputa del mismo y lo comuniquen a esta Federación **antes del día 08 de Diciembre del 2016.**

SD BM. CALASANZ – FERTIBERIA BM PUERTO DE SAGUNTO

Este encuentro se suspendió en el minuto 20 y 05 segundos, con el resultado en el marcador de 10 a 18 y balón en posesión del equipo A, debido a que la pista no se encontraba en las debidas condiciones como consecuencia de motivos climatológicos.

Visto lo expuesto este Comité ACUERDA:

- **REQUERIR** a ambos equipos para que, de mutuo acuerdo, fijen nueva fecha y hora para disputar el tiempo que resta del mismo y lo comuniquen a esta Federación **antes del 6 de Diciembre del 2016.**

10. COMITÉ TERRITORIAL DE ÁRBITROS

1. Abrir expediente al árbitro **Don Javier BLAZQUEZ GARCIA**, a instancia del Comité de Árbitros, para que informe sobre su renuncia con antelación suficiente a nombramiento para el día 30 de Noviembre, pues el Comité de Arbitros señala no haber recibido notificación alguna al respecto (ni vía electrónica ni manual), haciéndole saber que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.
2. Sancionar al árbitro **Don Moisés Jesús MARTI GARCIA**, a instancia del Comité de Árbitros, con el **100 %** de los derechos arbitrales que asciende a **SESENTA Y UN EUROS (61 €)** del partido que debía haber dirigido entre los equipos cadete ROJALES-ELCHE y por no realizar las funciones de anotador/cronometrador de los partidos de 1ª y 2ª Nacional Masculina entre los equipos ELCHE – SAN JUAN y ELCHE – SPORTING por renunciar fuera de plazo al mismo conforme al artículo 44 a) del Reglamento de Régimen Disciplinario.
3. Sancionar al árbitro **Don Alberto SORIA CARRETERO**, a instancia del Comité de Árbitros, con el **100 %** de los derechos arbitrales que asciende a **CINCUENTA Y TRES EUROS (53 €)** de los partidos que debía haber dirigido entre los equipos cadete e infantil ELCHE-SAN JUAN y del amistoso cadete femenino entre los equipos ELCHE-SELECCIÓN MURCIANA conforme al artículo 44 a) del Reglamento de Régimen Disciplinario.
4. Sancionar al árbitro **Don Francisco José DIAZ FERNÁNDEZ**, a instancia del Comité de Árbitros, con el **100 %** de los derechos arbitrales del partido que debía haber dirigido entre los equipos alevines JUAN COMENIUS “B” – MARNI “B” por renunciar fuera de plazo al mismo.
5. Sancionar al árbitro **Don Vicente JOLI ANDÚJAR** con el **50%** de los derechos arbitrales por no remitir el acta del partido correspondiente al partido infantil masculino disputado entre los equipos CALASANZ – FERTIBERIA BM PUERTO DE SAGUNTO

dentro del plazo establecido conforme al artículo 45 b) del Reglamento de Partidos y Competiciones.

11. EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES

*Las sanciones impuestas en las resoluciones dictadas en el presente **ACTA** son **inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación**, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralíen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.*

12. SANCIONES ECONÓMICAS

*El importe de las sanciones económicas impuesta en el presente **ACTA** a las personas o entidades indicadas, deberá ser depositado en la Secretaría de la Federación de Balonmano de la Comunidad Valenciana y en un **PLAZO IMPRORRÓGABLE DE DIEZ DIAS HÁBILES** a contar desde el siguiente a la notificación de las resoluciones correspondientes, según establece el párrafo 3º del artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, mediante giro postal, cheque debidamente conformado y a nombre de “Federación de Balonmano de la Comunidad Valenciana”, transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta c.c.c. **2038 – 6555 – 52 – 6000044576 de BANKIA**, debiendo en estos dos últimos casos y a vuelta de correo presentar el justificante del Banco en el que se indique el nombre del interesado o club que hace el depósito, así como el número del Acta, el punto de resolución y la fecha de ésta.*

13. RECURSOS

*Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el **COMITÉ TERRITORIAL DE APELACION**, en el **PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DIAS HÁBILES** a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, previo abono de **SESENTA EUROS (60.00 €)**, en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso a nombre de la Federación de Balonmano de la Comunidad Valenciana o ingreso en metálico en la Secretaría de la misma. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el Art. 111 del mismo Reglamento.*

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA

Fdo.: Pedro Vicente FUERTES PENELLA

Fdo.: María Jesús SEGARRA MONZÓ